

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1928, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Tenemos vivo empeño en que no haya ni un hogar sin lumbre, en que no haya ni un hogar sin pan.

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 171

Por mi Circular número 510, del 14 de Diciembre próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial» del 18 del mismo mes, recordaba a los Ayuntamientos la obligación de contribuir al sostenimiento de las enseñanzas industriales del obrero de la provincia, con la cantidad que el Estatuto de Enseñanza Profesional y Técnica señala, de veinte céntimos por año y habitante.

Tras de incesantes gestiones y no pocos trabajos, se han llegado a organizar estas enseñanzas, habiéndose acordado, por el Patronato, la inauguración de un cursillo para el día 15 del próximo mes.

No he de hacer resaltar la importancia de esta labor educativa, porque en el ánimo de todos los Municipios está patente la necesidad y conveniencia de disponer de mano de obra capacitada e inteligente para el mejoramiento y creación de industrias, base del resurgimiento y progreso de nuestra provincia.

La módica aportación que la Ley señala a cada población, les resultará en un corto plazo beneficiosa, y espero de los Ayuntamientos harán los ingresos correspondientes, sin necesidad de nuevas invitaciones que, por tratarse del fin que se persigue, juzgo innecesario hacer.

Guadalajara 25 de Marzo de 1940.

1697

El Gobernador,  
José M.<sup>a</sup> Sentís.

### CIRCULAR NÚM. 172

*Servicios de Abastecimientos y Transportes*

### REPARTO DE PAN

Se previene a todos los panaderos de la provincia que, en lo sucesivo y a partir de esta fecha, se abstendrán en absoluto de vender más pan en sus establecimientos que el correspondiente a las cartillas de racionamiento, pues será inflexible en la aplicación de sanciones a aquellos que no cumplan de manera estricta esta obligación.

Guadalajara 30 de Marzo de 1940.

El Gobernador,  
José M.<sup>a</sup> Sentís.

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 15 de marzo de 1940 de auxilio a la minería.

La Ley promulgada en veinticuatro de octubre último para proteger a las nuevas industrias de interés nacional, puede no tener adecuada aplicación en algunos casos de la industria minera o metalúrgica, cuyo desenvolvimiento requiere la máxima atención en interés de la economía nacional, y por ello, y en cumplimiento de la labor legislativa anunciada al promulgarse la Ley de Minas de siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, con las modalidades del nuevo Estado, adaptadas a una visión amplia del presente y del porvenir, se ha de estimular a los mineros, ayudándoles de un modo eficaz, para que, con el apoyo del Estado, se consiga el aprovechamiento integral del tesoro minero español, tan íntimamente ligado a nuestra defensa y economía.

En consecuencia,



## DISPONGO:

Artículo primero. Se considerarán como de interés nacional, a los efectos de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las empresas mineras o metalúrgicas que puedan suministrar sustancias necesarias en general o que contribuyan al mejoramiento de nuestro comercio exterior.

Artículo segundo. El Estado, en casos excepcionales y cuando se trate de fomentar las investigaciones mineras o los aprovechamientos mineralúrgicos considerados de interés nacional, aparte de los beneficios que otorga la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, podrá realizar, por su cuenta, las labores mineras que sean necesarias para investigar cuencas nuevas o criaderos de interés excepcional y las de alumbramiento de aguas subterráneas del mismo interés. En iguales casos y con idénticos fines, podrá conceder anticipos reintegrables a quienes realicen dichas labores.

Artículo tercero. Los auxilios mencionados en el artículo anterior, podrán concederse a petición de particulares y de agrupaciones o comunidades de mineros, a propuesta de Centros oficiales del Estado o por iniciativa de las Organizaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Artículo cuarto. La declaración de interés nacional y la determinación de la cuantía de los auxilios a que se refiere el artículo segundo de esta Ley, se fijarán por Decreto, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio.

Artículo quinto. La Dirección y Administración de los establecimientos que el Estado instale por su cuenta, correrán a cargo de su personal. En los casos en que el Estado auxilie a una entidad, de la clase que fuere, intervendrá en su Dirección y Administración en forma que esté de acuerdo con la proporción que exista entre la cuantía del auxilio y el capital global de la empresa.

En todos los casos, la entidad que reciba el auxilio, ha de ser española y domiciliada en España; su Consejo de Administración, Gerencia y Dirección Técnica necesitarán, para ejercer sus cargos, la aprobación previa del Ministerio de Industria y Comercio; y el sesenta por ciento, como mínimo, del capital social, ha de ser español.

Artículo sexto. Para los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley, quedando derogadas cuantas se opongan a lo que en ella se establece.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 15 de marzo de 1940 dictando normas sobre la matrícula de los vehículos afectos al Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.

Reorganizado el Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, se hace preciso dictar las normas concernientes a la matrícula de los vehículos afectos a dicho Centro.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo único. Por el Ministerio de la Gobernación se determinarán los números y modelos de contraseñas que han de figurar en las Placas-matrículas de los vehículos dependientes del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, los cuales se inscribirán en el Registro correspondiente de Obras Públicas mediante certificación de dicha afección expedida por la Dirección del Parque.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de marzo de 1940 disponiendo la unificación de precios de despojos y modificación en los precios de carnes y cueros de reses bovinas.

Ilmo. Sr.: La normalización del abasto de carne exige la uniformidad de precios, no solo de carnes, sino de todos los subproductos, que permita la proporcionalidad debida en el consumo provincial, evitando desigualdades que originan perturbaciones en el régimen de la producción que desvían la orientación económica del Estado y causan, con un aparente beneficio a una población consumidora, notorio perjuicio de otras.

Asimismo, la conveniencia de aumentar las posibilidades de abastecimiento aconseja un reajuste que facilite el consumo, sin lesión de intereses ni aumento de precios al consumidor.

En consecuencia, vengo en disponer:

Artículo primero. Se aumenta el precio del canal de carne de vacuno en un dos por ciento, en todas las capitales de provincia.

Artículo segundo. Se unifica el precio que ha de regir para el despojo de aprovechamiento humano con arreglo a las siguientes bases:

- Para reses bovinas, noventa céntimos por cada kilo de peso en canal.
- Para reses ovinas y caprinas, setenta y cinco céntimos por kilo de peso en canal.

Artículo tercero. Se aumenta el precio de los cueros en fresco (en sangre) en los siguientes porcentajes:

- Cueros de dieciocho a treinta kilogramos, el 15 por 100 sobre su actual valor.
- Cueros de peso superior a treinta kilogramos, el 10 por 100 sobre el precio vigente.

Madrid, 18 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara

### Libro de Calificación Escolar

Habiéndose recibido el Libro de Calificación Escolar, se abre un plazo de quince días que terminará el día 15 del próximo Abril, durante el cual habrá de proveerse de él todos los estudiantes del Bachillerato, cualquiera que sea el Plan de estudios y el año que cursen, de manera inexcusable, asistan o no a este Instituto, quedando enterados por medio del



presente que quienes dejaren de adquirirle perderán cuantos derechos les reconoce la matrícula efectuada.

Los alumnos habrán de abonar en el acto de la adquisición del Libro de Calificación Escolar, la cantidad de DOCE PESETAS, conforme determina la Orden de 13 de Diciembre último, lo cual servirá únicamente para pago del Libro y derechos de expedición. Al entregarse los indicados Libros habrá de hacerse la filiación del alumno en su primera página y posteriormente se irá haciendo un nuevo llamamiento por el número que se dará a cada uno para ir extendiendo en los Libros las correspondientes diligencias, debiendo presentarse los alumnos de primero a quinto curso provistos de dos fotografías y los de quinto en adelante de tres, y abonarán en ese momento cinco pesetas y una póliza de tres pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción sexta de la Orden de 20 de Enero último y lo establecido en el número sexto de la Orden de 26 de Octubre de 1938.

Guadalajara a 29 de Marzo de 1940.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, Adolfo G. Cordobés. 1700

## PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE GUADALAJARA

### AVISO

Acordado por este Patronato Local de Formación Profesional la inauguración de los cursos que venían dándose en la Escuela Elemental del Trabajo para el día 15 de Abril próximo, se convoca a todos los alumnos que hayan cursado enseñanzas en dicha Escuela a que se presenten en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta Capital, con los documentos que posean, acreditativos de los estudios cursados, que les servirán para formalizar la matrícula del curso siguiente, durante los días 5 al 10 de Abril.

Para los aspirantes a ingreso en la Escuela, se atenderán al Plan de estudios expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela Normal, informándose en la Secretaría del Instituto de los documentos que han de presentar para la correspondiente inscripción de matrícula.

Guadalajara 20 de Marzo de 1940.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Presidente, L. López de María. 1698

## Ayuntamientos

### JADRAQUE

Vacante la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, para su provisión en propiedad, se abre concurso-oposición, por término de tres meses, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La oposición consistirá en dos ejercicios: el primero a los veinte días de cumplirse el plazo y consistirá en un ejercicio de escri-

ta a máquina, y el segundo, a los diez días después y consistirá en un examen oral por espacio de treinta minutos, conforme al programa mínimo que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, publicada en el «Boletín» número 190.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante esta Alcaldía durante el plazo expresado, acompañada de documentos acreditativos de méritos, buena conducta y adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

Se observará el orden de preferencia que determina el artículo 9.º de la mencionada Orden del Ministerio de la Gobernación en igual de puntuación.

Jadraque 28 de Marzo de 1940.—El Alcalde. 1681

Se halla vacante la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, y para su provisión, con carácter interino (hasta tanto se abra concurso para su provisión en propiedad, conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Octubre de 1939), se abre concurso, por término de quince días, a contar desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo de mil ochocientas pesetas anuales.

Los aspirantes a dicha plaza (con carácter interino), lo solicitarán mediante instancia dirigida al señor Alcalde, reintegrada con timbre de 1'50 pesetas, acompañando documentos acreditativos de méritos y de adhesión al Movimiento Nacional.

Jadraque 28 de Marzo de 1940.—El Alcalde. 1685

Se halla vacante en este Ayuntamiento, la plaza de Barrendero municipal y Enterrador, con la dotación anual de mil ochocientas pesetas, y para su provisión en propiedad, se abre concurso, por término de treinta días, a contar desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a dicho cargo, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, con timbre de 1'50 pesetas, acompañadas de documentos acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional y de buena conducta.

Referida plaza será cubierta por el orden de preferencia indicado en artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Octubre último.

Jadraque 28 de Marzo de 1940.—El Alcalde. 1686

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Herrería, las cuentas municipales de los años 1936, 1937, 1938 y 1939, por quince días.

Galápagos, el repartimiento general de utilidades para 1940, por quince días.

Riba de Santiuste, el id. id. por id.

Pioz, el id. id., por id. y tres días más.

Torrubia, las cuentas municipales, la rectificación del padrón de habitantes y el padrón de cédulas personales para 1939, por quince días; el repartimiento general de utilidades para 1940, por quince días.

Moratilla de los Meleros, las cuentas municipales del año 1939, por quince días.



El Sotillo, la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1939, por quince días.

Padilla de Hita, la id. id., por id.  
Fuentes de la Alcarria, la id. id., por id.  
Almoguera, la id. id., por id.  
Miralrío, la id. id., por id.  
Las Inviernas, la id. id., por id.  
La Toba, la id. id., por id.  
Archilla, la id. id., por ocho días.  
Tomellosa, la id. id., por id.

Algar de Mesa, el presupuesto municipal, rectificado, y el padrón municipal de habitantes, por quince días.

Almoguera, el padrón de cédulas personales del año 1939 por quince días.

Torremochuela, el id. id., por id.

Cercadillo, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos de 1940, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### CIFUENTES

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de primera instancia e instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente se hace saber que por don Eduardo Morales Fortea, como heredero de su difunto hermano don Tomás Morales Fortea, Procurador que fué de este Juzgado, se ha instado expediente sobre devolución de la fianza que para el ejercicio del cargo tenía

constituída el citado fallecido señor Procurador, en cuyo expediente se ha acordado que los que tengan que hacer alguna reclamación contra la misma, pueden hacerlo en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cifuentes a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Hipólito de Castro.—El Secretario accidental, Domingo Sáinz. 1701

## Juzgados municipales

### JADRAQUE

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, y para su provisión en propiedad, se abre concurso, por término de quince días, a contar desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a dicho cargo deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, al señor Juez municipal, dentro del plazo expresado, acompañadas de documentos de méritos, buena conducta y de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

Esta villa, en el día de la fecha, cuenta con unos 2.150 habitantes. La retribución por el desempeño del cargo, consiste en lo que pueda devengar por derechos determinados en los vigentes Aranceles judiciales.

Jadraque 28 de Marzo de 1940.—El Juez municipal, Rogelio Moreno. 1683

## Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara

### ANUNCIO

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán Provisional de Infantería, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que por estar incurso en el apartado e) y l) del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de orden recibida del Tribunal Regional de Madrid, se están instruyendo en este Juzgado los siguientes expedientes:

Nombre del inculcado	Edad	Profesión	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado su incoación	Fecha del acuerdo
Florencia Sánchez Pérez. ...	25	Sirviente....	Soltera .	Valencia .....	Madrid....	1-12-39

Por lo que de acuerdo con los artículos 46 y 53 de la expresada Ley, se hace constar:

Primero. Que deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes, pertenecientes al inculcado; pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Guadalajara 28 de Marzo de 1940.—El Capitán Juez Instructor, P. O., El Secretario, Tomás Rubio.



# Subsidio al Combatiente

Provincia de Guadalajara

Mes de Marzo de 1940

## ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
<b>Subsidiarios Combatientes</b>						
Abánades.....	3		3	270		270
Ablanque.....	2		2	120		120
Adobes.....	2		2	90		90
Albendiego.....	1		1	90		90
Alboreca.....	2		2	120		120
Alcoroches.....	3		3	195		195
Algora.....	1		1	60		60
Almadrones.....	2		2	195		195
Alpedroches.....	1		1	30		30
Alustante.....	3		3	120		120
Anguita.....	1		1	60		60
Anquela del Ducado.....	1	1	2	60	60	120
Arbancón.....	2		2	135		135
Atienza.....	5		5	315		315
Bocigano.....		1	1		75	75
Brihuega.....	2		2	135		135
Cabezadas (Las).....	1		1	75		75
Canredondo.....	1		1	45		45
Carabias.....		1	1		30	30
Castejón de Henares.....	1		1	150		150
Castilnuevo.....	1		1	60		60
Cendejas de la Torre.....		4	4		195	195
Ciruelos.....		3	3		255	255
Codes.....	3		3	210		210
Cogolludo.....	3		3	135		135
Concha.....	1		1	15		15
Checa.....		11	11		585	585
Espinosa de Henares.....	1		1	60		60
Fuembellida.....	2	2	4	90	90	180
Guadalajara.....	1		1	180		180
Guijosa.....	3		3	90		90
Hinojosa.....	1		1	60		60
Hita.....	2		2	150		150
Horna.....	1		1	15		15
Humanes.....	1	1	2	90	90	180
Imón.....	1		1	105		105
Iniestola.....	1		1	60		60
Ledanca.....	2		2	180		180
Madrigal.....	1		1	30		30
Majaelrayo.....	2		2	180		180
Maranchón.....	4		4	360		360
Mazarete.....	3		3	180		180
Megina.....	1		1	60		60
Membrillera.....	1		1	75		75
Milmarcos.....	3		3	195		195
Miñosa (La).....	1		1	45		45
Mirabueno.....	1	1	2	75	75	150
Molina.....		9	9		645	645
Navas de Jadraque.....	1		1	75		75
Olmeda de Cobeta.....	1		1	90		90
Ordial (El).....	2		2	165		165
Orea.....	2		2	120		120
Padilla de Hita.....	2		2	195		195
Palancares.....		1	1		90	90



Pastrana .....	1	1	2	90	90	180
Pelegrina .....	1		1	45		45
Peralejos de las Truchas .....	10		10	855		855
Piqueras .....	8		8	345		345
Pobo de Dueñas (El) .....	3		3	210		210
Pradosredondos .....	2		2	120		120
Renales .....		1	1		90	90
Rillo de Gallo .....	1		1	105		105
Riofrío del Llano .....	1		1	45		45
Riosalido .....	1		1	90		90
Riba de Saelices .....		2	2		150	150
Robledo de Corpes .....	1	1	2	45	45	90
Romanillos de Atienza .....	3		3	90		90
Rueda de la Sierra .....	3		3	255		255
Saelices de la Sal .....	1		1	45		45
Santa María del Espino .....	1		1	30		30
Setiles .....	8		8	480		480
Sigüenza .....	15		15	1170		1170
Tamajón .....	1		1	120		120
Taravilla .....	1		1	60		60
Terzaga .....	1		1	60		60
Terraza .....	2		2	75		75
Tierzo .....	1		1	45		45
Tordesilos .....	1		1	30		30
Tortuera .....	2		2	120		120
Torremocha del Pinar .....	1		1	60		60
Torrubia .....	1		1	60		60
Turmiel .....	2	1	3	135	45	180
Valdesaz .....	1		1	120		120
Valtablado del Río .....	1		1	30		30
Viana de Mondéjar .....	2		2	150		150
Villacadima .....	2		2	75		75
Villar de Cobeta .....	1	1	2	60	60	120
Villel de Mesa .....	2		2	105		105
Zarzuela de Jadraque .....	1		1	45		45
<b>Totales de Combatientes .....</b>	<b>166</b>	<b>42</b>	<b>208</b>	<b>10980</b>	<b>2670</b>	<b>13650</b>

### Subsidiarios Ex-combatientes

Ablanque .....	1		1	90		90
Adobes .....	1	1	2	90	90	180
Alaminos .....	12		12	1320		1320
Alcorlo .....	1		1	90		90
Algar de Mesa .....	1		1	60		60
Alocén .....	5		5	630		630
Alpedroches .....	1		1	90		90
Alustante .....	3		3	225		225
Amayas .....	1		1	90		90
Anchuela del Campo .....	1		1	90		90
Anchuela del Pedregal .....		1	1		30	30
Anguita .....	1		1	90		90
Arbeteta .....	3		3	450		450
Atienza .....	5		5	450		450
Baños de Tajo .....	17		17	1530		1530
Berninches .....	1	3	4	90	270	360
Bocigano .....	1		1	120		120
Bodera (La) .....	3		3	270		270
Brihuega .....	1		1	150		150
Bujalero .....	9		9	810		810
Eustares .....		9	9		840	840
Cabezadas (Las) .....	4		4	240		240
Campillo de Ranas .....		2	2		120	120
Cantalojas .....	1		1	120		120
Carabias .....		8	8		720	720
Carrascosa de Tajo .....	1		1	135		135
Casas de San Galindo .....	8		8	720		720
Castejón de Henares .....		17	17		1410	1410
Castellar de la Muela .....		3	3		270	270
Castilblanco de Henares .....		9	9		630	630



Cereceda.....	3		3	270		270
Cifuentes.....		9	9		810	810
Cillas.....	12	13	25	1080	1170	2250
Ciruelos.....	2	14	16	180	1260	1440
Cobeta.....	11		11	990		990
Cogollor.....	13		13	1110		1110
Cogolludo.....	6		6	540		540
Congostrina.....	11		11	660		660
Copernal.....	11		11	990		990
Cordiente.....	2		2	180		180
Cubillejo de la Sierra.....		15	15		1230	1230
Checa.....		1	1		75	75
Chillarón del Rey.....		8	8		1050	1050
Embid.....		20	20		1680	1680
Establés.....	5		5	345		345
Fuembellida.....		11	11		990	990
Fuencemillán.....	7		7	570		570
Fuensaviñán.....		1	1		90	90
Fuentelsaz.....	1	29	30	30	2355	2385
Gárgoles de Arriba.....	1		1	90		90
Guadalajara.....	2		2	180		180
Gualda.....	14		14	1441		1441
Henche.....		6	6		660	660
Herrería.....	2		2	165		165
Higes.....	3		3	270		270
Hinojosa.....	4		4	300		300
Hita.....	4		4	270		270
Hombrados.....	1		1	90		90
Hontanares.....	1		1	90		90
Horna.....	22		22	1800		1800
Hortezuela de Océn.....		19	19		1440	1440
Huertahernando.....	9	9	18	810	810	1620
Humanes.....	4		4	300		300
Majaelrayo.....	6		6	360		360
Mantiel.....	2		2	210		210
Maranchón.....	40		40	3600		3600
Mazarete.....	1	3	4	90	180	270
Medranda.....	2		2	180		180
Megina.....	2		2	180		180
Membrillera.....	42		42	3690		3690
Miedes de Atienza.....	1		1	60		60
Milmarcos.....	4		4	330		330
Mochales.....		4	4		360	360
Molina.....		5	5		420	420
Mondéjar.....		3	6	450	450	900
Morenilla.....	3		1	90		90
Muduex.....	1		1	90		90
Olmeda de Cobeta.....	9		9	810		810
Ordial (El).....	5		5	450		450
Padilla del Ducado.....	1		1	90		90
Palancares.....	2		2	180		180
Palazuelos.....		1	1		150	150
Paredes de Sigüenza.....		28	28		2520	2520
Pastrana.....	4		4	360		360
Peñalén.....	1	1	2	90	90	180
Pinilla de Jadraque.....		11	11		990	990
Poveda de la Sierra.....	2		2	180		180
Pradosredondos.....		15	15		1350	1350
Riofrio del Llano.....	4		4	360		360
Ríosalido.....	1		1	90		90
Robledo de Corpes.....	1		1	90		90
Ruguilla.....		1	1		90	90
Sacecorbo.....	6	2	8	660	300	960
Selas.....	4		4	345		345
Setiles.....	1	7	8	90	630	720
Sigüenza.....	3		3	270		270
Sotillo (El).....		22	22		2325	2325
Sotoca de Tajo.....	1		1	60		60
Sotodosos.....	7		7	660		660
Tamajón.....	5		5	450		450
Taragudo.....	2		2	180		180
Tartanedo.....	1		1	150		150
		16	16		1380	1380



Tendilla.....	4		4	360		360
Terraza.....	1		1	120		120
Tierzo.....	16		16	1230		1230
Torete.....	9		9	810		810
Toriya.....	1	1	2	90	90	180
Tortonda.....	19	1	20	1590	90	1680
Tortuera.....	42		42	2940		2940
Torremocha del Pinar.....	7		7	630		630
Torrevaldealmdras.....	1		1	90		90
Torrubia.....	15		15	1290		1290
Turmiel.....	1		1	90		90
Utande.....	12		12	1020		1020
Valdeareanas.....	6		6	540		540
Val de San García.....	2		2	120		120
Valfermoso de las Monjas.....	1	16	17	60	1320	1380
Viana de Mondéjar.....	3		3	270		270
Villacadima.....	8		8	720		720
Villacorza.....	1		1	90		90
Villanueva de Argecilla.....	6		6	480		480
Villar de Cobeta.....		7	7		630	630
Villaseca de Henares.....	1	20	21	90	1800	1890
Yunquera de Henares.....	1		1	90		90
Yunta (La).....	1		1	90		90
Zaorejas.....		5	5		420	420
Zarzuela de Jadraque.....	13		13	1110		1110
<b>Totales de Ex-combatientes.....</b>	<b>568</b>	<b>377</b>	<b>945</b>	<b>49426</b>	<b>33585</b>	<b>83011</b>

RECTIFICACION: En la relación del mes de Febrero, publicada en el «Boletín Oficial», se figuró el pueblo de El Pedregal con 3.030 pesetas por error, correspondiéndole sólo 270 pesetas y el resto 2.760 pesetas al pueblo de Anchueta del Pedregal por Ex-Combatientes.

Don José Aguado Vallejo, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Guadalajara.  
 Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son traducción fiel de los padrones y rectificaciones enviadas por las Comisiones locales para el mes actual.  
 Guadalajara 25 de Marzo de 1940.—José Aguado.—V.º B.º—El Jefe provincial, Enrique Nin de Cardona.  
 1682